



**Dirección General
de Aviación Civil**

**CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN
CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE
COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD**

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Srta. Karina Rueda Inspector AVSEC	
Revisado por:	Crnel. Marcelo Serrano Proaño Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	
Aprobado por:	Ing. Oswaldo Ramos Subdirector General de Aviación Civil	
		Fecha de aprobación: 09/nov/2022

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Primera Versión de la Circular	21/noviembre/2017
2.0	Segunda versión de la Circular: Se enmienda acorde a la nueva Estructura Orgánica Institucional, Programa Nacional de Seguridad de la aviación, simplificación de trámites y mejora del Proceso	09/nov/2022

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega Versión Anterior
Físico Original	Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	-
Digital	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	-
Digital	Compañías de Seguridad, Entidades Acreditadas, Inspectores AVSEC DSAF	-



Contenido

1. PROPÓSITO.....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. MATERIA.....	5
3.1. GENERALIDADES	5
3.2. REFERENCIAS.....	5
3.3. DEFINICIONES.....	6
3.4. ABREVIATURAS	10
4. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD 10	
4.1. FASE I: PRE SOLICITUD Y ORIENTACIÓN A LA COMPAÑÍA	11
4.2. FASE II: SOLICITUD, ADJUNTANDO REQUISITOS PARA APROBACIÓN	12
4.3. FASE III: APROBACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (MGSA) 13	
4.4. FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN.....	14
4.4.1. ADOCTRINAMIENTO.....	14
4.4.2. INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN	14
4.4.2.1. INSPECCIÓN DE LA PARTE DOCUMENTAL E INTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ 15	
4.4.2.2. INSPECCIÓN DE LA PARTE OPERATIVA (SOLO EN CASO DE MANTENER CONTRATOS VIGENTES)	15
4.4.3. INFORME DE INSPECCIÓN	16
4.5. FASE V: CALIFICACIÓN.....	17
5. PRORROGA	17
6. VIGILANCIA CONTINUA	17
7. ADQUISICIÓN DE UN NUEVO CONTRATO Y APERTURA DE ESTACIÓN	18
8. PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN: SUPERVISORES, AGENTES Y GUARDIAS.....	19
9. OFICINA DE SEGURIDAD EN LOS AEROUERTOS A LOS QUE BRINDA SERVICIOS.....	20
10. CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....	20
10.1. PLAZOS.....	20
10.2. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN	20



10.3. MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.....	20
10.3.1. DESCALIFICACIÓN:.....	20
10.3.2. REVOCACIÓN:.....	21
11. ANEXOS	23
11.1. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE PRE SOLICITUD”	23
11.2. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FORMAL”	23
11.3. OFICIO EXTERNO “SOLICITA INSPECTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE FASE IV: ADOCTRINAMIENTO, DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN”	25
11.4. FORMA AVSEC-CIA-003 “REQUISITOS PARA INICIAR LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN”	26
11.5. FORMA AVSEC-CIA-004 “DESIGNACIÓN EQUIPO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD”	27
11.6. FORMA AVSEC-CIA-005 “GUÍA DE ELABORACIÓN DEL MGSA”	28



1. PROPÓSITO

La presente Circular de seguridad, establece los fundamentos legales para guiar a las Compañías de Seguridad sobre los pasos que deben seguir para obtener la calificación o recalificación, a fin de brindar los Servicios de Seguridad de la Aviación a los diferentes Operadores de aeródromos o aeropuertos, operadores de aeronaves, servicios auxiliares, entidades acreditadas y arrendatarios, comprometidos con el cumplimiento de las tareas y responsabilidades en materia de Seguridad de la Aviación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 OACI, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las partes correspondientes de los Reglamentos Técnicos de la Aviación Civil de la República del Ecuador; así como también, la normativa complementaria y Resoluciones que dicte la Autoridad de Aviación Civil del Estado, para tal efecto.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular aplica a todas aquellas Compañías de Seguridad que deseen brindar el servicio especializado de seguridad de la aviación a los Aeropuertos del país, dentro del Sistema Aeronáutico Ecuatoriano, para lo cual, deben calificarse en materia de seguridad de la aviación ante la Autoridad Aeronáutica.

3. MATERIA

3.1. GENERALIDADES

La Autoridad de Aviación Civil del Ecuador, implementa la presente Circular de Seguridad para Calificar o recalificar a las Compañías de seguridad privada a fin de que puedan brindar los servicios especializados de seguridad de la aviación en los aeropuertos de la República del Ecuador.

El Proceso de Calificación o recalificación de las Compañías de Seguridad Privada que pretenden brindar el servicio de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país, está encaminado a lograr que el Solicitante cumpla con los requerimientos y estándares de Calificación o recalificación de Compañías, establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil vigente, la presente circular y demás disposiciones de la DGAC, a fin de que puedan obtener inicialmente la calificación para prestar este tipo de servicios y luego mantener y mejorar los estándares de seguridad alcanzados durante la calificación, a través de la vigilancia continua, y la recalificación cada 24 meses.

3.2. REFERENCIAS

- ♦ Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Seguridad.
- ♦ Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).



- ♦ Reglamentos Técnicos de Aviación Civil (RDAC) en materia de seguridad de la aviación.
- ♦ Resolución del Consejo de Aviación Civil N° 066/2010, de 10 de agosto de 2010, “Apruébense los derechos que se establecen en esta resolución, por servicios aeroportuarios, facilidades aeronáuticas, utilización de la infraestructura aeronáuticas y tarifas para concesión y prestación de servicios aeronáuticos en el ejercicio de la actividad aérea, dentro del espacio aéreo de la República del Ecuador”.
- ♦ Resolución de la Dirección General de Aviación Civil N° 299/2011, de 19 de septiembre de 2009, “Procedimiento para normar el cobro por traslado, alojamiento y viáticos de los especialistas y/o Inspectores de Seguridad de la Aviación de la DGAC”.

3.3. DEFINICIONES

Actos de interferencia ilícita. - (definición dada a título de explicación). Actos, o tentativas, que comprometen la seguridad de la aviación civil, entre ellos los siguientes:

- a) Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- b) Destrucción de una aeronave en servicio;
- c) Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- d) Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- e) Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- f) Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- g) Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Adoctrinamiento del MGSA.- Es la capacitación que la Compañía de Seguridad proporciona a sus empleados con el fin de inducirles en el ambiente de trabajo sobre el Manual General de Seguridad aprobado por la AAC.

Aeródromo.- Área definida de tierra o agua (que incluya sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, habilitado por la AAC.

Aeronave.- Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.



Aeropuerto. - Toda área de un Estado miembro abierta para las operaciones de aeronaves comerciales.

Amenaza. - Sucesos o errores que están fuera del control de la persona que se encarga de la operación, aumentan la complejidad de la operación y que deben manejarse para mantener el margen de seguridad.

Apertura de Estación. - Autorización que la compañía de seguridad solicita a la AAC para brindar el servicio especializado de seguridad de la aviación en un aeropuerto nuevo, que al momento de la calificación no fue contemplada en las Especificaciones Técnicas AVSEC por no contar con un contrato de servicio vigente.

Auditoría de seguridad. - Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador. - Acrónimo de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil. - La autoridad que cada Estado designe para que, dentro de su administración, sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), en la República del Ecuador esta competencia se ha otorgado a la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo (DSAF).

AVSEC.- Expresión anglosajona que significa en idioma español Seguridad de la Aviación.

Calificación: Acto administrativo que por primera vez solicita una compañía de seguridad a la AAC, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se le autoriza para brindar el servicio especializado de seguridad de la aviación en los Aeropuertos del País.

Recalificación: Acto administrativo que una compañía de seguridad solicita a la AAC, cada 24 meses, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se le autoriza para renovar la Calificación y continuar brindado el servicio especializado de seguridad de la aviación en los Aeropuertos del País.

Certificación.- Evaluación formal y confirmación otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel considere aceptable.

Certificado de Calificación de la AAC. - Documento que otorga la AAC una vez que la compañía de Seguridad ha culminado el proceso de calificación o recalificación para brindar el servicio especializado de seguridad en los aeropuertos del país.

Circular de Seguridad de la Aviación. - Documento emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil de cumplimiento obligatorio, que contiene procedimientos para el cumplimiento de procesos, normas y disposiciones emanadas de la AAC.



Control de calidad AVSEC. - Es la parte de la gestión de un sistema de seguridad de la aviación basada en técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el cumplimiento de las medidas establecidas en el PNSAC y otras normas relativas a seguridad de la aviación, cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas.

Compañía de Seguridad. - Persona Jurídica que solicita a la AAC una calificación o recalificación para brindar el servicio especializado de seguridad en los aeropuertos del país bajo los términos condiciones y/o limitaciones otorgadas.

Credencial de Circulación Aeroportuaria. - Es el documento otorgado por la AAC que permite a su titular el ingreso, de acuerdo a las áreas asignadas, a determinado(s) sector(es) de una instalación aeroportuaria, aeronaves civiles, aeropuerto o aeródromo.

Demostración. - Es la aplicación de los procedimientos operacionales que evalúa la AAC a la compañía de seguridad que se encuentra en proceso de calificación o recalificación.

Enmienda.- Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de una regla o parte de ella.

Entidades Acreditadas.- Todo operador, empresa o compañía con responsabilidades de Seguridad de la Aviación Civil de acuerdo a lo que establece el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Equipo de seguridad.- Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Exención.- Es el privilegio temporal que otorga la AAC que califica a una compañía de seguridad en circunstancias excepcionales, liberándole de la obligación legal que tiene para el cumplimiento de una regla o parte de ella, según las circunstancias y con sujeción a las condiciones especificadas en la exención.

Inspección de seguridad.- Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del programa nacional de seguridad de la aviación civil por una línea aérea, un aeropuerto, u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.

Inspector de seguridad de la aviación.- Un inspector AVSEC es una persona, designada por la AAC, que se encarga de inspeccionar la seguridad de la aviación u otros aspectos relacionados con las operaciones de transporte aéreo. La AAC utiliza este término para nombrar y certificar a su personal encargado del control en materia de seguridad de la aviación. Este término será de uso exclusivo de la AAC de la República del Ecuador y ninguna otra entidad acreditada, podrá adoptar dicho término, para nombrar a su personal.

Manual General de Seguridad de la Aviación.- Es el documento escrito mediante el cual una compañía de seguridad organiza en forma estructurada sus políticas, organización, y procedimientos operativos y preventivos adoptados para proteger las operaciones aéreas



nacionales e internacionales contra actos de interferencia ilícita. Este sistema debe satisfacer los requerimientos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Personal de Seguridad de la Aviación.- Es toda persona que reúne los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación y en los Reglamentos Técnicos de Aviación Civil, y es utilizada para ejercer labores de seguridad dedicada exclusiva y directamente con la prevención y manejo de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil, por una organización, empresa, compañía u operador.

Plan de Medidas Correctivas.- Es el documento presentado por el auditado luego de conocer las conclusiones de la auditoría, indicando los detalles de las acciones o medidas que se propone realizar para corregir los incumplimientos y no conformidades señaladas en el respectivo informe.

Proceso de Calificación.- Proceso a través del cual, una Compañía de Seguridad demuestra que tiene: el personal calificado, la documentación técnica, está equipado adecuadamente y es capaz de explotar actividades con el más alto grado de seguridad posible.

Programa de Seguridad.- Medidas escritas adoptadas para proteger a la aviación civil internacional y nacional contra actos de interferencia ilícita.

Prorroga.- Autorización que otorga la Máxima Autoridad de la AAC, a la compañía de seguridad calificada, extendiendo el tiempo de vigencia al Certificado de Calificación y sus Especificaciones Técnicas AVSEC.

Recalificación.- Acto administrativo por el cual la AAC previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, otorga a la Compañía de Seguridad Solicitante la calificación que le autoriza para brindar el servicio especializado de seguridad aeroportuaria, por un nuevo periodo.

Seguridad.- Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

Tarjeta de Circulación Aeroportuaria.- Es el documento otorgado por el operador de aeródromo o aeropuerto concesionado que permite a su titular el ingreso, de acuerdo a las áreas asignadas, a determinado(s) sector(es) a sus zonas de seguridad restringida,

Verificación de antecedentes.- Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo antecedentes penales, y cualquier otra información relacionada con la seguridad que sea pertinente para evaluar la idoneidad de la persona, de conformidad con la legislación nacional.

Verificación.- Es la confirmación mediante aportación de evidencia objetiva, de que se ha cumplido con los requisitos generales de conformidad.

Zona de seguridad restringida.- Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se



aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

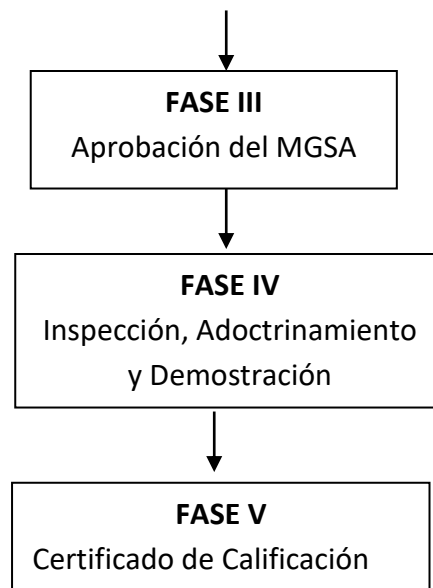
3.4. ABREVIATURAS

AAC	Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador
AVSEC	Seguridad de la Aviación / (Aviation Security)
DSAF	Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
MGSA	Manual General de Seguridad de la Aviación
PSA	Programa de Seguridad del Aeropuerto
PISA	Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
RDAC	Reglamento Técnico de la Aviación Civil
PONs	Procedimiento de Operación Normalizado de Seguridad

4. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

El procedimiento de Calificación o recalificación de la Compañía de Seguridad comprende el cumplimiento de las siguientes fases:





4.1. FASE I: SOLICITUD Y ORIENTACIÓN INICIAL

- La Compañía de seguridad interesada en obtener el Certificado de Calificación de la DGAC, para brindar los servicios especializados de seguridad de la aviación en los diferentes aeropuertos del país, a los Operadores de aeródromos o aeropuertos, Operadores de aeronaves, entidades acreditadas y arrendatarios, deberá presentar una solicitud en hoja membretada legalizada por el Gerente General de dicha entidad, dirigido al Director General de Aviación Civil. (anexo 11.1)
- Una vez que la solicitud ha sido aceptada para iniciar el proceso de Calificación o Recalificación DGAC de la Compañía de Seguridad, la Autoridad Aeronáutica remitirá un correo con toda la información de orientación inicial a la entidad interesada, de ser necesario se realizará una reunión vía telefónica para aclarar dudas, con la finalidad de guiar a la Compañía, sobre todas las actividades que se desarrollarán durante todo el proceso.
- En el correo antes mencionado se adjuntará la lista de requisitos establecidos por la AAC mismos que, la Compañía deberá cargar, en el espacio asignado del drive institucional, de forma enumerada y detallada en la Carpeta asignada, registrada como Requisitos de la Fase II.
- En esta fase se presentará ante la Compañía, el inspector/especialista AVSEC-DGAC designado por la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo para llevar a cabo este proceso, durante las cinco (5) fases.
- Para continuar con el proceso, se entregará a la Entidad la orden de pago por el valor del proceso a realizarse de acuerdo a la resolución 066/2010 publicada en la página web DGAC, también se entregará la orden de pago para la adquisición del Programa Nacional



de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus anexos, se informará sobre el procedimiento para adquirir la Normativa Nacional AVSEC, y el acceso al Only Office. (solo aplica para calificación inicial).

- En caso de no cumplir con algún requisito solicitado en la Fase I por la AAC, la entidad podrá solicitar se dé por finalizado su solicitud de Calificación o recalificación, y se dé archivo al trámite sin realizar pago alguno por el proceso previo a continuar con la Fase II.

4.2. FASE II: SOLICITUD, ADJUNTANDO REQUISITOS PARA APROBACIÓN

- ♦ La entidad interesada deberá presentar una solicitud formal legalizada por el Gerente de la compañía, dirigida al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, adjuntando la documentación detallada a continuación, (igual procedimiento se cumplirá para la recalificación, donde se presentará solo los documentos que ya no estén vigentes, solicitados por el Inspector AVSEC a cargo, en el correo de orientación de la Fase I, ver anexo 11.2:
 - a) Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General de la Compañía, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
 - b) Permiso de operaciones otorgado por el Ministerio del Gobierno. (vigente)
 - c) Permiso actualizado de Porte y tenencia de armas otorgada por la autoridad competente. (vigente)
 - d) Permiso para la utilización de uniformes otorgado por el Ministerio del Gobierno. (vigente)
 - e) Permiso actualizado para el uso de frecuencias de radio, emitido por el Organismo correspondiente, o contrato de telefonía móvil.
 - f) Poseer infraestructura administrativa y logística sujeto a verificación. (aplica para recalificación solo en caso que hayan cambiado de oficinas)
 - g) Copia de planilla cancelada de pagos al Seguro Social de los últimos tres (03) meses al personal del Administrado.
 - h) Adjuntar la factura por el pago del Proceso de calificación o recalificación.
- La Compañía, una vez que tenga todos los requisitos completos, deberá solicitar al Inspector a cargo del Proceso, el link de acceso al Drive Institucional, a fin de cargar todos los requisitos en un plazo no mayor de 24 horas, lapso en el que se mantendrá activo.
- En esta fase se presentará y se cargará junto con los requisitos, el Manual General de Seguridad de la Aviación (borrador) para la revisión del servidor AVSEC-DGAC a cargo del Proceso.



- Los documentos los deberá subir, en forma digital, en el espacio creado para la Compañía en el DRIVE Institucional, carpeta llamada Requisitos de la Fase II.
- La Entidad solicitante deberá nombrar un Equipo de trabajo, que lo representará durante todo el Proceso de Calificación o Recalificación, que deberá estar conformado por personal que tenga la capacidad de discutir aspectos generales del Manual General de Seguridad y términos específicos de la actividad propuesta, la conformación de este equipo deberá ser notificada por escrito al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo en el formato AVSEC-CIA-001 entregado por la AAC. Ver anexo 11.4
- Una vez presentado los requisitos completos, correctos, legibles y vigentes, se procederá con el cierre de la Fase I y II, caso contrario se comunicará a la entidad los requisitos pendientes otorgando un plazo no mayor a 30 días, para la presentación de los mismos en el caso de Calificación inicial; y en el caso de Recalificación se deberá considerar el tiempo de vigencia del certificado a renovar para el cumplimiento de los plazos.

4.3. FASE III: APROBACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (MGSA)

- El Inspector responsable del Proceso revisará el Manual General de Seguridad de la Aviación (MGSA) más el Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación o el Capítulo de Instrucción dentro del MGSA, en caso de no mantener contratos vigentes la entidad solicitante.
- La Entidad deberá realizar las correcciones necesarias solicitadas por el Inspector, hasta que cumpla con los requerimientos de la AAC.
- Si la revisión por parte de los Inspectores revela deficiencias en la documentación presentada por la Entidad Solicitante; dichos inspectores proveerán asesoramiento para la solución de estas deficiencias.
- Una vez que la Entidad ha corregido su Manual General de Seguridad de la Aviación con toda la información requerida, el Inspector responsable del Proceso solicitará a la entidad se remita en forma digital con firma electrónica, el Manual General de Seguridad de la aviación (MGSA) y Programa de Instrucción de Seguridad, legalizados mediante oficio dirigido al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, para su aprobación.
- El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo aprobará el Manual General de Seguridad de la Aviación y el Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación mediante una carta debidamente legalizada con firma electrónica y el Oficio de Aprobación generado en el sistema Quipux.
- En esta Fase se procederá con la entrega en forma digital del Manual General de Seguridad de la aviación y Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación debidamente legalizados por la AAC, a fin de que sean colocados dentro de su Biblioteca Técnica.

- Una vez cumplido los requisitos de esta fase se Cerrará la Fase III.

4.4. FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN

4.4.1. ADOCTRINAMIENTO

- En esta Fase la Entidad Solicitante, deberá impartir a su personal, el Adoctrinamiento básico, sobre los procedimientos detallados en el Manual General de Seguridad de la Aviación aprobado por la AAC con una duración mínima de cuatro (4) horas académicas, las regulaciones, políticas propias de la Compañía de Seguridad, previo al mismo deberá comunicar por escrito a la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, la realización del adoctrinamiento, detallando lugar, fecha, hora y nombre del Instructor, para la verificación correspondiente y validación por parte de la Autoridad Aeronáutica, se permitirá el Adoctrinamiento de forma virtual, únicamente si se encuentra detallado en el Capítulo de Entrenamiento del MGSA de la Compañía.
- La Entidad deberá preparar, el material de Adoctrinamiento para su personal, mediante ayudas visuales (diapositivas), material de apoyo para el alumno, y una evaluación al final, que validará los conocimientos adquiridos por el personal, previo la entrega del Certificado de Adoctrinamiento, esto será verificado por el Inspector AVSEC de la AAC.
- El Adoctrinamiento se lo deberá impartir cada vez que la Compañía actualice el MGSA, se renueve el Certificado de Calificación o Recalificación y cada vez que ingrese personal nuevo a la Compañía.
- En caso que la Compañía de Seguridad no mantenga contratos vigentes, el Adoctrinamiento del personal se lo realizará una vez que se adquiriera un contrato con terceros, para lo cual deberá notificar inmediatamente a la AAC, para el cumplimiento de esta parte del Proceso, previo a brindar los servicios de seguridad de la aviación en los aeropuertos del País.

4.4.2. INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN

En esta Fase se requiere que la Compañía de seguridad, demuestre la aplicación de los procedimientos descritos en el MGSA, a través del personal de seguridad, para cumplir con los reglamentos establecidos en la Normativa vigente en materia de seguridad de la aviación.

Estas demostraciones incluyen el cumplimiento de actividades de operaciones por parte de la Entidad que son observadas por los Inspectores AVSEC designados como parte del equipo de Calificación o Recalificación de la DGAC.

La entidad, en caso de mantener contratos vigentes deberá solicitar mediante oficio a la AAC, la inspección de la Fase IV, previa coordinación con el Inspector AVSEC a cargo del Proceso, caso contrario se verificará únicamente las instalaciones de las oficinas Matriz.



4.4.2.1. INSPECCIÓN DE LA PARTE DOCUMENTAL E INTALACIONES DE LA OFICINA MATRIZ

- Se realizará la inspección de la Biblioteca Técnica de la Entidad solicitante, ya sea de forma física o digital, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Certificado de Calificación de la Compañía, vigente. (solo aplica para recalificación)
 - b) Especificaciones Técnicas AVSEC legalizadas y vigentes. (solo aplica para recalificación)
 - c) Manual General de Seguridad de la Aviación (MGSA), aprobado y actualizado.
 - d) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación más sus anexos, con su respectiva codificación, vigente.
 - e) Parte pertinente del Programa de Seguridad de la Entidad Acreditada a la que presta el servicio de seguridad de la aviación, aprobado por la AAC.
 - f) Parte pertinente del Programa de Contingencia de la entidad acreditada a la que brinda el servicio de seguridad de la aviación, aprobado por la AAC.
 - g) Parte pertinente del Contrato de prestación de servicios legalizado y vigente.
 - h) Reglamento interno del personal aprobado por el Ministerio del Trabajo.
 - i) Nómina del personal con el cargo asignado, proyecto en el que trabaja y con firmas de responsabilidad del Gerente de la Compañía o RRHH.
 - j) Carpetas Técnicas del personal de Seguridad de la Aviación, actualizadas de acuerdo a la Forma AVSEC Nº 036.
 - k) Historial y Registro de credenciales de circulación aeroportuaria (Solicitadas, definitivas, provisionales, perdidas o robadas y entregadas a la administración aeroportuaria).
 - l) Otra documentación requerida por la AAC.
- Se verificará las instalaciones de la Oficina Matriz de la Entidad solicitante, que deberá contar como mínimo con oficinas administrativas de Gerencia General, Jefatura de Operaciones de Seguridad, Recurso Humanos, Sala de Capacitación.

4.4.2.2. INSPECCIÓN DE LA PARTE OPERATIVA (SOLO EN CASO DE MANTENER CONTRATOS VIGENTES)

- Se requiere que la Entidad Solicitante demuestre la aplicación de los procedimientos de operación normalizados de seguridad (PONs) descritos en el Manual General de Seguridad de la Aviación (MGSA) por parte del personal de seguridad de la aviación, se verificará el cumplimiento de la normativa establecida en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación (PNSAC).



- Estas demostraciones incluyen el cumplimiento de actividades operacionales por parte de la Compañía de Seguridad mientras son observadas por los Inspectores AVSEC de la AAC designados como parte del Equipo de Calificación de la DGAC.
- Se inspeccionará los puestos contratados por el cliente, para lo cual deberán mantener en cada puesto, el Procedimiento de Operación Normalizado (PONs), y se verificará todos los aspectos establecidos en la Guía de Inspección para este fin.
- En caso que la Compañía de Seguridad no mantenga contratos vigentes, la Inspección de la parte Operativa se la realizará una vez que se haya adquirido un contrato con terceros, para lo cual la Compañía deberá notificar inmediatamente a la AAC, para el cumplimiento de esta parte del Proceso, previo a brindar los servicios de seguridad de la aviación en los aeropuertos del País.

4.4.3. INFORME DE INSPECCIÓN

- En caso que las Inspecciones y Demostraciones sean declaradas insatisfactorias, el solicitante será informado de los resultados a través de un Informe de Inspección y una vez que la Entidad Solicitante ha tomado conocimiento de las discrepancias observadas, realizará las correcciones de las mismas e informará a la Dirección de Seguridad y Facilitación del Transporte Aéreo el cumplimiento de éstas por medio de Oficio.
- El Inspector AVSEC de la DSAF realizará una nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de los ítems observados; en caso de ser satisfactorio se hará conocer a la Entidad Solicitante mediante el documento escrito, el Cierre de la Fase IV, caso contrario se levantará un nuevo Informe con los aspectos no satisfactorios y se notificará por escrito, la finalización y el archivo del trámite, por descalificación e incumplimiento de los parámetros establecidos para calificarse.
- En el caso que como producto de la Inspección se encontraran observaciones consideradas como leves o temas documentales, se elaborará el Informe de Inspección de la Fase IV, donde se otorgará los plazos respectivos de cumplimiento de lo observado para la Compañía de Seguridad, que se encuentre en Proceso de Recalificación y mantenga contratos vigentes en los Aeropuertos del país, a fin de Cerrar la Fase IV y la compañía pueda continuar brindando los servicio de seguridad de la aviación, informando que el no cumplimiento de los plazos otorgados por parte de la Compañía, será motivo para el levantamiento de un RIAV y de ser el caso la REVOCACIÓN del certificado de Recalificación.
- Para el Inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá realizar un nuevo pago.

Nota: Los costos de la movilización y traslado de los Inspectores AVSEC para ejecutar estas inspecciones, serán asumidos por la Entidad Solicitante en base a lo dispuesto a la Resolución vigente.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 2.0
		Página 17 de 34

4.5. FASE V: CALIFICACIÓN

- Concluida la fase IV que corresponde al Adoctrinamiento, Inspección y Demostración de la Operación, la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo a través del Inspector AVSEC designado, procederá a elaborar el informe final dirigido al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, para posteriormente informar a la Subdirección General y solicitar al Director General de Aviación Civil la Legalización del Certificado de Calificación o Recalificación de forma física.
- El Inspector a cargo del Proceso, emitirá en forma física o digital, el Certificado de Calificación y las Especificaciones Técnicas AVSEC, asignándole un código único de registro por primera vez a la Compañía de Seguridad solicitante; estos documentos serán elaborados por la Autoridad Aeronáutica Civil y serán revisados por el representante de la Entidad Solicitante, a fin de quedar listos para la legalización de los mismos.
- Las Especificaciones Técnicas AVSEC serán legalizadas por el Representante legal de la Compañía de Seguridad y el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo de la DGAC, con firma electrónica; para mantener su archivo digital en el Drive Institucional.
- El Certificado de Calificación DGAC será legalizado por el señor Director General de la Aviación Civil.
- Previo a la entrega del Certificado de Calificación, la Dirección de Seguridad y Facilitación del Transporte Aéreo establecerá un registro apropiado de todas las Compañías de Seguridad calificadas por la DGAC y mantendrá una base de datos con el período de validez de la Calificación DGAC para publicarla en el portal web de la DGAC, que se actualizará el día cinco (5) de cada mes.

5. PRÓRROGAS

- La Autoridad Aeronáutica Civil realizará un análisis justificado por parte del Solicitante, para la autorización de una sola PRORROGA de 45 días calendarios, que permitirá extender la vigencia del Certificado de Calificación y las Especificaciones Técnicas AVSEC a fin de que la Compañía pueda continuar brindando los servicios de seguridad de la Aviación en los Aeropuertos del país, al caducarse esta única prórroga no se autorizará más tiempo, por lo que la Compañía puede perder su Certificado de Calificación o Recalificación, en caso del incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa AVSEC.

6. VIGILANCIA CONTINUA

- El Director General de Aviación Civil, a través de los Inspectores de la Dirección de Seguridad y Facilitación al Transporte Aéreo, tiene la facultad y la responsabilidad de ejercer el Control de Calidad permanente de las operaciones, para garantizar el cumplimiento de los procedimientos aprobados y los estándares alcanzados, los mismos que sirven para mantener estándares de calidad exigidos por la AAC.



- La fiscalización deberá abarcar esencialmente todas las actividades que fueron objeto de verificaciones en el Proceso inicial de Calificación o Recalificación, incluirá como mínimo una nueva evaluación de la organización de la Compañía de Seguridad, la eficacia y el control de la gestión, las instalaciones, equipo de seguridad, control y supervisión de las operaciones, medidas de seguridad AVSEC para las instalaciones, aeronaves, pasajeros, plataforma y carga, verificación de los Manuales de la Compañía, observancia de las disposiciones de calificación y de las Especificaciones Técnicas AVSEC, cumplimiento de la normativa vigente, reglamentos técnicos, emitidos por la AAC para este fin.
- Durante la ejecución del Plan de Vigilancia Continua de Seguridad de la Aviación, la AAC deberá determinar si el nivel de capacidad y competencia de la Compañía de Seguridad es igual o superior al exigido en el momento en que se obtuvo su Calificación inicial, por lo tanto los Inspectores AVSEC encargados de las correspondientes inspecciones deberán ejecutar cuidadosamente sus actividades y exigir que la Entidad demuestre de manera convincente que sus operaciones se atienden de acuerdo a la Calificación y a las Especificaciones Técnicas AVSEC, al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y la presente Circular de seguridad.
- El plan de Vigilancia Continua deberá permitir una evaluación completa y concluyente de la competencia permanente de la Compañía de Seguridad, esta vigilancia se podrá iniciar cuando la compañía de seguridad haya recibido la Calificación y Especificaciones AVSEC, debidamente legalizadas por el Director General de Aviación Civil y el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo respectivamente.
- En caso de detectarse una discrepancia a la normativa vigente y las Especificaciones Técnicas AVSEC durante la vigilancia continua, se levantará el respectivo Reporte de Inspección (RIAV-1), el cual será notificado de forma verbal y escrita a la Compañía de Seguridad, a quien se otorgará un plazo para el cumplimiento, y deberá realizar los trámites correspondientes para el levantamiento de este RIAV-1.
- La AAC es responsable de conducir inspecciones periódicas a las operaciones del poseedor de una Calificación como Compañía de Seguridad, para asegurarse del continuo cumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil.
- La Compañía de Seguridad que posea una calificación podrá brindar los servicios de seguridad de la aviación. en los aeropuertos del país, estará siempre disponible para que los Inspectores AVSEC de la AAC, verifiquen el cumplimiento de la normativa legal de seguridad vigente.

7. ADQUISICIÓN DE UN NUEVO CONTRATO Y APERTURA DE ESTACIÓN

- Si la Compañía de Seguridad calificada por la AAC, desea brindar los servicios de seguridad de la aviación en otros aeropuertos del país para los cuales no se encuentra calificada y no está detallado en las Especificaciones Técnicas AVSEC, deberá notificar y presentar a la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, las partes



pertinentes de los contratos de prestación de servicios adquiridos con terceros o la intención de contrato previo a brindar el servicio, a fin que se califique en dichas Estaciones, para lo cual las Especificaciones Técnicas AVSEC serán enmendadas ante el requerimiento de la Compañía de Seguridad de acuerdo a los cambios producidos en aspectos como: incremento del servicio, clientes nuevos, designación o contratación de nuevo personal directivo, entre otros, previo al pago de los derechos que corresponden a este servicio de acuerdo a la resolución respectiva y a la Inspección que realizará el Inspector AVSEC para la verificación de los ítem de la Fase IV de un Proceso normal, esto en cumplimiento de la normativa nacional vigente para la autorización de las enmiendas de las Especificaciones Técnicas AVSEC.

- En caso de detectarse discrepancias, estas deberán ser resueltas previo la autorización de la Enmienda de Especificaciones Técnicas AVSEC, caso contrario no se autorizará dicha enmienda y se recomendará al Operador contratar a otra empresa que cumpla los con requisitos.

8. PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN: RESPONSABLE AVSEC SUPERVISORES, AGENTES Y GUARDIAS.

- El personal de Seguridad para poder desempeñarse como Responsable, Supervisores, Agentes o Guardias de Seguridad de la Aviación, deberá estar debidamente capacitado a través de cursos formales básicos o recurrentes, en materia de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas, realizados en la Escuela Técnica de Aviación Civil o con Instructores certificados por la AAC, tal cual prevé el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación, la Parte 175 de las RDAC sobre Mercancías Peligrosas, el Manual General de Seguridad de la aviación y el Programa de Instrucción de la compañía de seguridad, aprobado por la AAC.
- Toda Compañía de Seguridad, que se Calificara ante la Autoridad Aeronáutica Civil deberá contar con un Responsable AVSEC a nivel nacional, que cumpla con todos los requisitos detallados en el Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación (PNICSAC) con certificación otorgada por la AAC vigente, en el caso de mantener contratos que tenga un numero de personal de seguridad por Estación, igual o mayor a 15 personas (agentes o guardias), en caso de ser menos o no mantenga contratos vigentes, deberá designar un Responsable, que en este caso puede ser el Jefe de Operación de Seguridad o el Gerente General.
- La compañía de seguridad que mantenga un contrato de servicios, con un número de personal AVSEC por estación, igual o mayor a 15 personas (agentes o guardias), deberá mantener Supervisores certificados por la AAC, que cumplan con el perfil y la capacitación establecida en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación y Programa de Instrucción de la Compañía de Seguridad, deberá poseer los conocimientos técnicos de seguridad para el aeropuerto en el que se desempeñará, además de contar con las cualidades de liderazgo necesarias para estas funciones.



- La compañía que mantenga un contrato de servicios menor a 15 personas deberá mantener Supervisores que posean la capacitación AVSEC de acuerdo al personal bajo su cargo (agentes o guardias) y deberá poseer los conocimientos técnicos de seguridad para del aeropuerto en el que se desempeñará, además de contar con las cualidades de liderazgo necesarias para estas funciones.

9. OFICINA DE SEGURIDAD EN LOS AEROUERTOS A LOS QUE BRINDA SERVICIOS

- La compañía de seguridad que mantenga un contrato de servicios, con un número de personal AVSEC por estación, igual o mayor a 20 personas (agentes o guardias), deberá mantener una oficina de seguridad con mobiliaria necesaria para el desarrollo de sus operaciones, dentro de las instalaciones del aeropuerto de esa estación.

10. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

10.1. PLAZOS

Si la Entidad Solicitante interrumpe el Proceso iniciado por un periodo mayor a 30 días calendarios sin mantener comunicación, o no cumple con los requerimientos establecidos por la AAC, será notificado por escrito, dando a conocer la finalización y el archivo del trámite. Para inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá cancelar un nuevo derecho.

10.2. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN

El tiempo de validez de la Calificación es de 24 meses, debiendo ser renovado por lo menos con 60 días de anticipación, antes de la culminación del periodo de vigencia, y de ser el caso necesario, puede iniciarlo antes, esto con el fin de renovar su certificado previo la caducidad del mismo.

En caso que el Certificado de Calificación de la Compañía se caduca y la Compañía no renueva y abandona el proceso por más de 15 días calendarios, será notificado por escrito, dando a conocer la finalización y el archivo del trámite. Para lo cual deberá realizar un trámite inicial cancelando un nuevo derecho como Proceso inicial, considerando que perdió el estado de renovación.

10.3. MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

El incumplimiento de la Compañía de Seguridad a esta Circular o al Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, se considerará como una vulneración a la seguridad de la aviación y protección de la aviación civil, lo cual podría implicar la descalificación, revocación o suspensión de las autorizaciones otorgadas por la AAC.

10.3.1. DESCALIFICACIÓN:

De no corregir en los lapsos otorgados, las no conformidades encontradas por los especialistas e inspectores AVSEC de la AAC, debidamente notificados mediante reportes, serán motivos de descalificación de una Compañía de Seguridad, los siguientes:



- Incapacidad para cumplir con los requisitos de la Calificación o Recalificación de la Compañía de Seguridad, durante cualquiera de las fases de dicho proceso;
- Falta de aplicación de medidas o procedimientos de seguridad requeridos por la AAC.
- Por abandono del Proceso, por un periodo mayor a 30 días sin comunicación alguna con el Inspector AVSEC responsable del Proceso.

10.3.2. SUSPENSIÓN

Serán motivos de suspensión del Certificado de Calificación DGAC a una Compañía de Seguridad, los siguientes:

- Prestar el servicio de Seguridad Aeroportuaria en aeropuertos diferentes de los autorizados por la Dirección General de Aviación Civil.
- Brindar el servicio a las entidades que contraten sus servicios sin que su personal haya recibido previamente el adoctrinamiento básico sobre las políticas y manuales aplicables de la compañía contratante; como: el Manual General de Seguridad de la Compañía, Programa de Seguridad del Operador, Plan de Emergencia y Contingencia del Operador.
- Omitir información a la DGAC en lo concerniente a nuevos contratos adquiridos para brindar los servicios de seguridad a los operadores de aeronaves, aeropuertos, entidades acreditadas y arrendatarios.
- Suspender el servicio con una Entidad Acreditada sin informar a la Dirección de Seguridad y Facilitación del Transporte Aéreo mediante oficio formal de la suspensión del servicio para la enmienda correspondiente de las Especificaciones AVSEC, Parte B. B5 CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS.

10.3.3. REVOCACIÓN:

Serán motivos de revocación del Certificado de Calificación DGAC a una Compañía de Seguridad, los siguientes:

- Repetido incumplimiento de los estándares mínimos establecidos en los diferentes Programas y normativa nacional vigente.
- Conducir la actividad en Seguridad Aeroportuaria con procedimientos no aprobados por la Dirección General de Aviación Civil.
- Conducir la actividad de Seguridad de la Aviación con personal **no capacitado ni certificado por** la Autoridad Aeronáutica Civil.



- Operar en cualquier aeropuerto del país, con Certificado de Calificación y Especificaciones AVSEC caducadas.
- Realizar actividades que no corresponden a la Seguridad de la Aviación detalladas en la normativa vigente.
- Brindar los servicios especializados de seguridad aeroportuaria a Entidades Acreditadas que no estén contemplados en la Parte B, B5 CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS, de las Especificaciones AVSEC.
- Conducir una actividad diferente a los Procedimientos de Seguridad de la Aviación autorizados por la AAC, con clientes que brinden un servicio que no corresponde a Seguridad de la Aviación.
- Conducir la Actividad de Seguridad con una rotación de su personal AVSEC por más del 70%.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

11. ANEXOS

11.1. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE SOLICITUD”

Oficio Nro.--

Quito, D.M, -- de ----- de 202-

PARA: DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Asunto: Solicitud de Calificación (o Recalificación) de la Compañía ----- Cía. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director General, de la manera más comedida se nos autorice a realizar el trámite para la obtención del Certificado de Calificación DGAC, y poder brindar el servicio de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

11.2. OFICIO EXTERNO “PRESENTACIÓN DE SOLICITUD CON REQUISITOS”

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD	Código: GSA-CR-021
		Versión: 2.0
		Página 24 de 34

Oficio Nro.--

Quito, D.M, -- de ----- de 202-

**PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN AL
TRANSPORTE AÉREO**

Asunto: Solicitud de Calificación/ Recalificación de la Compañía ----- Cía. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director, se disponga a quien corresponda la Calificación / (**recalificación**) de mi representada a fin de obtener el Certificado DGAC para brindar los servicios de seguridad de la aviación en los aeropuertos del país, para lo cual adjunto los siguientes requisitos:

Detalle.....

- 1.
- 2.
- 3.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----



11.3. OFICIO EXTERNO “SOLICITA SE DESIGNE INSPECTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE FASE IV: ADOCTRINAMIENTO, DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN”

Oficio Nro.

Quito, D.M., -- de ----- de 201-

PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN AL TRANSPORTE AÉREO

Asunto: Solicita Inspector para el cumplimiento de fase IV: inspección, adoctrinamiento y demostración

Por medio del presente solicito a usted señor Director, de la manera más comedida se autorice la asignación de un Inspector AVSEC para la evaluación de las actividades de la Fase IV que corresponden a la Inspección, Adoctrinamiento y Demostración a realizarse el día -----, a la ----
--- horas.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

11.4. FORMA AVSEC-CIA-003 “REQUISITOS PARA INICIAR LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN”

Forma AVSEC-CIA-003

1. Requisitos del proceso de calificación o recalificación.

Las Compañías de Seguridad interesadas en obtener el Certificado de Calificación de la DGAC para poder brindar los servicios especializados de seguridad de la aviación a los diferentes operadores de la industria de la aviación civil, deberá presentar una solicitud al Director General de Aviación Civil con copia a la Dirección de Seguridad y Facilitación del Transporte Aéreo, firmada por el Representante Legal, adjuntando los documentos que a continuación se detallan.

A	Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General de la Compañía Administrado, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.	
B	Permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio del Gobierno.	
C	Permiso actualizado de tenencia de armas otorgada por la autoridad competente.	
D	Permiso para la utilización de uniformes otorgado por el Ministerio del Gobierno.	
E	Permiso actualizado para el uso de frecuencias de radio, emitido por el Organismo correspondiente, o contrato con telefonía móvil.	
F	Poseer infraestructura administrativa y logística sujeto a verificación. (no aplica para recalificación)	
G	Copia de planilla cancelada de pagos al Seguro Social de los últimos tres (03) meses por el personal de guardias del Administrado.	
H	Colocar el número de factura DGAC por el Proceso, para verificar en el sistema	



11.5. FORMA AVSEC-CIA-001 “DESIGNACIÓN EQUIPO DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD”

Forma AVSEC-CIA-004	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE CALIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD</i>
---------------------	---

Fecha:

Señor

Presente

La compañía _____, designa a los siguientes funcionarios para conformar el Equipo de calificación dentro del servicio especializado de seguridad aeroportuaria, responsable ante la Dirección General de Aviación Civil.

ÁREA	NOMBRE

Atentamente;

GERENTE GENERAL



11.6. FORMA AVSEC-CIA-005 “GUÍA DE ELABORACIÓN DEL MGSA”

GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (MGSA)

PROPÓSITO:

Esta guía tiene como propósito suministrar a todas las Compañías de Seguridad Calificadas o que pretendan Calificarse con la AAC, información completa y detallada sobre el contenido que debe presentar en su Manual General de Seguridad de la Aviación, conforme a las disposiciones establecidas en el PNSAC y la presente Circular de Seguridad de la Aviación GSA-CR-021.

ASPECTOS GENERALES:

- **PORTADA:** Debe contener la identificación del documento como “Manual General de Seguridad de la Aviación”, nombre de la empresa, logotipo y la fecha de la edición del manual (Edición: año, Revisión total: #, Enmienda: #).
- **PAGINA DE APROBACIÓN:**
- **ÍNDICE:** Esta parte debe mostrar un índice general, y de acuerdo con la magnitud de los temas cada capítulo podrá tener el índice respectivo.
- **CONTROL DE ENMIENDAS:** Esta página debe listar las enmiendas incorporadas al manual que incluya: (desde la original hasta la enmienda más reciente), número de enmienda, fecha aprobación, parte afectada especificando capítulo y página, fecha de la inserción, nombre y firma de quien inserta la enmienda.
- **LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS:** Esta sección deberá indicar el número de la última revisión aprobada del manual, además debe inventariar absolutamente todas las páginas que conforman el manual, indicando el capítulo y número de página, fecha de la revisión de cada página.
- **INTRODUCCIÓN:** Preséntese una breve introducción al contenido y propósito del documento.

CONTENIDO DEL MANUAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN:

- I. **OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL.-** Se debe identificar el objetivo principal del Manual de Seguridad, de acuerdo a los principios establecidos en la normativa vigente y las disposiciones descritas en la presente circular, a fin de proteger la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia, contra actos de interferencia ilícita en la aviación civil.
Deberá establecer a quien aplica el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el MGSA.
- II. **CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN. -** Debe establecer su compromiso para el control y distribución del Manual General de Seguridad, especificando de qué forma mantendrá actualizado el presente manual. De igual forma se debe señalar el responsable de la actualización, así como los



procedimientos para la emisión, aprobación y distribución de las subsecuentes revisiones del manual.

- III. **DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.** - Las definiciones y acrónimos incluidos en el Manual, ayudarán a una mejor interpretación especial para el contenido del mismo. Las definiciones presentadas en este capítulo deben coincidir con las indicadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y sus anexos.
- IV. **FUENTES DE REGLAMENTACIÓN.** - El documento debe hacer referencia a las disposiciones legales que lo originaron.
- V. **AUTORIDAD PARA REALIZAR INSPECCIONES.** - Cada compañía debe establecer la obligatoriedad de permitir y dar todas las facilidades necesarias para que la AAC, realice las actividades de control de calidad en seguridad de la aviación, de acuerdo a la programación que establezca la autoridad competente.
- VI. **REGISTROS.** - La compañía debe establecer un sistema de registros con datos verídicos de todas las actividades que realizan en materia de seguridad de la aviación (Formatos usados en la operación)
- VII. **ARCHIVOS.** - La compañía debe establecer la política de mantener los datos originales registrados de todas las actividades que realizan en materia de seguridad de la aviación, así como las comunicaciones o reportes emitidas a la autoridad aeronáutica, de por lo menos en un tiempo de dos (2) años.

CAPÍTULO I: POLÍTICAS Y ADMINISTRACION

1. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.** - Debe especificar las actividades que está facultada la compañía de seguridad para brindar servicios.
2. **INFRAESTRUCTURA, UBICACIÓN Y FACILIDADES.** - Debe especificar la infraestructura con la que cuenta actualmente la compañía tanto en la oficina matriz y sucursales, así como también la ubicación donde están operando y qué facilidades brindan las mismas (como cantidad de oficinas de alto mando, aula de capacitación, salas de reuniones, biblioteca técnica).
3. **LISTADO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y DE COMUNICACIÓN.** - Se debe especificar el tipo de equipos que mantiene la compañía con sus características, así como también los equipos de comunicación que mantienen para las operaciones en las instalaciones aeroportuarias.
4. **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.** -Establece una descripción general de la compañía (organigrama), mencionando la línea de mando del área responsable en lo concerniente a seguridad de la aviación, así como los recursos disponibles (humanos, financieros, técnicos, administrativos)



5. **RESPONSABILIDADES.** - Descríbase las responsabilidades de la compañía en tema de seguridad de la aviación, así como las medidas de seguridad que estos deben respetar para su permanencia en el aeropuerto.

Se debe indicar el responsable de elaborar el Manual General de Seguridad de la Aviación y de coordinar la aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil

En esta sección se debe especificar las responsabilidades de cada uno de los participantes en el presente manual:

- Gerente general
- Otras Gerente de operaciones y/o seguridad
- Responsable de Seguridad de la Aviación
- Supervisor de seguridad de la Aviación
- Agentes de seguridad de la Aviación
- Guardias de seguridad de la Aviación

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

- En este capítulo debe indicarse los detalles de las medidas, procedimientos y controles de seguridad aplicados por la compañía en los diferentes servicios que preste a una entidad acreditada, acorde a la normativa nacional vigente.
- Los procedimientos de seguridad que deben incluirse en el Manual General de Seguridad son:

1. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

- 1.1. Seguridad de locales concesionados (arrendatarios) en los aeropuertos
- 1.2. Medidas de seguridad de la compañía
- 1.3. Vallas de protección circundantes al área restringida del aeropuerto
- 1.4. Señalización de las áreas restringidas
- 1.5. Iluminación del área restringida
- 1.6. Información y documentación
- 1.7. Equipos de comunicación
- 1.8. Criterio respecto a los medios de comunicación (códigos utilizados, alfabeto fonético)

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

- 2.1. Control de accesos a instalaciones y zonas de seguridad restringidas
- 2.2. Control de acceso de vehículos hacia la zona de seguridad restringida (Revisar Circular GSA-CR-016-R)
- 2.3. Vehículos de apoyo autorizados a ingresar a las zonas de seguridad restringida
- 2.4. Control y vigilancia de áreas vulnerables
- 2.5. Procedimientos de seguridad a las mercancías y suministros que ingresan a las zonas de seguridad restringida

3. CONTROL DE SEGURIDAD DE PASAJEROS Y EQUIPAJE DE MANO (REVISAR CIRCULAR GSA-CR-011-R)

- 3.1. Personal encargado de la inspección de pasajeros y equipaje de mano
- 3.2. Identificación de los pasajeros
- 3.3. Inspección y registro físico de los pasajeros y equipaje de mano



- 3.4. Procedimientos de inspección en caso de incremento de la amenaza (Remitir al Anexo "R" del PNMC)
- 3.5. Equipos de seguridad utilizados en la inspección (detallar los equipos que se ocupa en el aeropuerto y funciones)
- 3.6. Medidas adicionales a aplicarse con los aparatos eléctricos
- 3.7. Artículos prohibidos que deben retirarse
- 3.8. Procedimientos a establecerse con los artículos prohibidos
- 3.9. Procedimiento de artículos retirados, retenidos, y/o armas decomisadas
- 3.10. Medidas aplicables a personas "sospechosas"
- 3.11. Procedimientos de seguridad con bultos sospechosos
- 3.12. Personal de apoyo inmediato
- 3.13. Reporte de incidentes

4. MEDIDAS REALATIVAS A DETERMINADAS CLASES DE PASAJEROS (REVISAR CIRCULAR GSA-CR-011-R Y GSA-CR-018-R)

- 4.1. Personalidades destacadas y diplomáticos
- 4.2. Valijas diplomáticas y mensajerías gubernamentales
- 4.3. Correo diplomático
- 4.4. Medidas de seguridad para miembros de las tripulaciones y personal de aeropuerto
- 4.5. Pasajeros con capacidades especiales
- 4.6. Medidas aplicables a personas con impedimentos
- 4.7. Pasajeros no admisibles, deportados, presos y bajo custodia
- 4.8. Oficiales de seguridad a bordo de las aeronaves
- 4.9. Inspección pasajeros vip
- 4.10. Pasajeros en tránsito o trasbordo
- 4.11. Pasajeros Perturbadores e Insubordinados

5. TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO (REVISAR CIRCULAR GSA-CR-012-R)

- 5.1. Protección de armas en tierra
- 5.2. Traslado de armas de fuego desde el punto de control de armas del aeropuerto hacia la aeronave
- 5.3. Transporte de armas de fuego en la bodega de la aeronave
- 5.4. Traslado de armas de fuego desde el desembarque de la aeronave hasta el punto de control de armas

6. PROCEDIMIENTOS PARA EL EQUIPAJE DE BODEGA (REVISAR CIRCULAR GSA-CR-005-R)

- 6.1. Procedimientos de aceptación
- 6.2. Control de seguridad del equipaje de bodega
- 6.3. Personal encargado de la inspección del equipaje de bodega
- 6.4. Identificación y registros del equipaje de bodega
- 6.5. Cotejo de pasajeros con el equipaje de bodega
- 6.6. Procedimientos a establecerse con los artículos prohibidos en el equipaje de bodega
- 6.7. Medidas de seguridad y protección del equipaje de bodega
- 6.8. Traslado y custodia del equipaje de bodega
- 6.9. Equipaje extraviado y/o mal encaminado
- 6.10. Facturación fuera del aeropuerto
- 6.11. Procedimientos de inspección en caso de incremento de la amenaza



- 7. CONTROL DE SEGURIDAD DE LA CARGA Y CORREO AÉREO (REVISAR PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA, CORREO Y SUMINISTRO AÉREO PNCCSA)**
 - 7.1. Procedimientos para la recepción de la carga o correo aéreo
 - 7.2. Procedimientos de inspección de la carga o correo
 - 7.3. Medidas de seguridad para la protección y almacenamiento de la carga luego de ser inspeccionada
 - 7.4. Procedimiento para el manejo y control de la documentación de seguridad sobre los envíos
 - 7.5. Procedimientos en caso de encontrar objetos o sustancias prohibidas
 - 7.6. Procedimiento para la carga de alto riesgo
 - 7.7. Medidas de seguridad en caso de incremento de la amenaza
 - 7.8. Carga en tránsito y trasbordo
 - 7.9. Procedimientos para envíos exentos de inspección
 - 7.10. Medidas de seguridad sobre la custodia y supervisión de la carga o el correo en plataforma

- 8. CONTROL DE SEGURIDAD PROVISIONES Y SUMINISTROS (REVISAR PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA, CORREO Y SUMINISTRO AÉREO PNCCSA)**
 - 8.1. Procedimientos para la recepción provisiones y suministros
 - 8.2. Procedimientos de inspección
 - 8.3. Medidas de seguridad para la protección y almacenamiento luego de ser inspeccionados
 - 8.4. Procedimiento para el manejo y control de la documentación de seguridad sobre los envíos
 - 8.5. Procedimientos en caso de encontrar objetos o sustancias prohibidas
 - 8.6. Medidas de seguridad en caso de incremento de la amenaza

- 9. SEGURIDAD DE LAS AERONAVES (REVISAR CIRCULAR SA-CR-009-R)**
 - 9.1. Protección de las aeronaves en tierra
 - 9.2. Control de acceso a las aeronaves
 - 9.3. Procedimiento para los suministros y servicios para la aeronave
 - 9.4. Inspección de seguridad de las aeronaves antes del vuelo
 - 9.5. Verificación de seguridad de las aeronaves
 - 9.6. Protección de la Cabina de Mando
 - 9.7. Movimiento de personas y vehículos hacia las aeronaves
 - 9.8. Protección de las aeronaves que están fuera de servicio
 - 9.9. Protección de las aeronaves en condiciones de amenaza
 - 9.10. Medidas que han de adoptarse si se descubre un artefacto que se sospecha que es explosivo

- 10. RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA (REVISAR PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CRISIS)**
 - 10.1. Disposiciones y documentos jurídicos
 - 10.2. Prevención y Respuesta ante los diferentes actos de interferencia ilícita:
 - 10.2.1. Apoderamiento ilícito de aeronaves;
 - 10.2.2. Destrucción de una aeronave en servicio;
 - 10.2.3. Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;



- 10.2.4. Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- 10.2.5. Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- 10.2.6. Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- 10.2.7. Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

11. CONTROL DE CALIDAD EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (REVISAR PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD)

- 11.1. Responsabilidades de los participantes encargados de ejecutar el control de calidad interno.
- 11.2. Políticas de seguridad:
 - 11.2.1. Criterios de selección y contratación del personal de control de la calidad.
 - 11.2.2. Determinación del número de auditores y su condición de acuerdo con sus operaciones.
 - 11.2.3. Designación de los auditores.
 - 11.2.4. Capacitación al personal de control de calidad.
- 11.3. Actividades de control de la calidad
 - 11.3.1. Política y programación anual
 - 11.3.2. Procedimientos destinados a la vigilancia y verificación de las normas en materia de Seguridad de la Aviación Civil.
 - a) Inspección de Seguridad
 - b) Auditoría de seguridad
 - c) Investigación de Seguridad
 - d) Estudio de seguridad
 - e) Pruebas de seguridad
- 11.4. Documentación de control de calidad
 - 11.4.1. Estructura y jerarquía de la documentación del Sistema de Control de la Calidad AVSEC.
 - 11.4.2. Informe de auditoría, estudio, inspección, pruebas e investigación en materia de seguridad de la aviación.
 - 11.4.3. Manejo de la información estadística que se origine de las actividades de control de calidad.
- 11.5. Medidas preventivas y correctivas
 - 11.5.1. Especificar las categorías para identificar el nivel de cumplimiento del programa de control de la calidad
 - 11.5.2. Informe anual de verificación de control de la calidad (Resumen Ejecutivo).

CAPÍTULO III: PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

- 1. OBJETIVO Y POLÍTICAS DE ENTRENAMIENTO DE LA COMPAÑÍA
- 2. RESPONSABLES DEL ENTRENAMIENTO Y ADOCTRINAMIENTO
- 3. PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS DE CAPACITACIÓN
- 4. PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN



5. ADOCTRINAMIENTO DEL MANUAL GENERAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DE LA COMPAÑÍA
6. MALLA CURRICULAR (INICIAL Y RECURRENTE)
7. INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
8. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO
9. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSTRUCCIÓN Y ADOCTRINAMIENTO
10. REGISTROS DEL PERSONAL (CARPETAS TÉCNICAS)
11. PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMAS DE ENTRENAMIENTO (PLAN DE DOS AÑOS)

ANEXOS:

- ANEXO 1. MERCANCÍAS PELIGROSAS - COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
 - Clasificación de las mercancías peligrosas
 - Etiquetas Mercancías Peligrosas.
 - **Tabla 2.3 A** (IATA) o **Tabla 8.1** (INTRUSCCIONES TECNICAS)
- Organigrama de la compañía
- Organigrama del área de seguridad de la aviación
- Directorio telefónico directivo y administrativo
- Formulario de las medidas que ha de adoptar quien reciba un aviso de bomba (PNMC)
- Formulario de informe de amenaza de bomba (PNMC)
- ANEXO "R" Programa Nacional de Manejo de Crisis.

FORMATO:

- Hojas tamaño A4,
- Tipo de letra CALIBRI 11
- Numerar capítulos, títulos y subtítulos en forma secuencial
- Títulos y subtítulos en negrillas y mayúsculas

Las hojas irán numeradas con el número de página y el total de hojas del documento, (eje. 1 de 50), en el lado inferior derecho de la hoja.

NOTA:

- El Manual General de Seguridad de la Aviación debe ser de fácil comprensión.
- Debe contener instrucciones para el manejo, revisión y actualizaciones del mismo.

Cada página del capítulo debe contener:

La fecha de la última Edición: año, número de revisión, número de enmienda y deberá estar enumerada.